

Dado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia Provisional del Poder Ejecutivo, a los treinta días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda,
Trabajo y Comunicaciones.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 170.

CONSIDERANDO: que han cesado los motivos que originaron el traslado temporal de mi residencia oficial de la Ciudad de Santo Domingo a la Ciudad de Santiago de los Caballeros, objeto de mi Decreto No. 115 de fecha 31 de Marzo del año en curso;

En uso de mis facultades constitucionales,

DECRETO:

Artículo Unico:— Abrogar, como por el presente se abroga, el Decreto No. 115 de fecha 31 de Marzo de 1931 que trasladó temporalmente la residencia oficial del Poder Ejecutivo a esta ciudad de Santiago de los Caballeros.

Dado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia Temporal del Poder Ejecutivo, a los cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 171.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 74 de la Ley de Policía,

DECRETO:

Artículo 1. — Se declara Zona Agrícola la Sección de SABANAS DEL SOCO de la Común del Seybo.